

DECRETO N° 1771

CHIGUAYANTE, 14 SEP 2017

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto Alcaldicio N° 114 de fecha 20.01.2017 aprueba Reglamento Municipal de Adquisiciones y Abastecimiento; Decreto Alcaldicio N° 3.275 de fecha 25.07.2017 que delega funciones que indica en la Directora de Administración Y finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 117/Adq. de fecha 07.09.2017, de la Dirección de Administración y Finanzas; Orden de pedido interno N° 4170 de fecha 28.08.2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la adquisición de materiales de construcción, para familias beneficiarias del programa habitabilidad; Cotizaciones recibidas de las empresas: "**SALAZAR Y SALAZAR LTDA**", Rut: **76.368.646-9**, por **\$275.700.-** (impuesto incluido), SERGIO DE JESUS ALBORNOZ CANDIA, Rut. por \$294.601.- (impuesto incluido) y CARLOS ESPEJO Y CIA LTDA., Rut. 78.905.210-7, por \$320.586; Cotización seleccionada correspondiente al proveedor "**SALAZAR Y SALAZAR LTDA**", Rut: **76.368.646-9**, por **\$275.700.-** (impuesto incluido), quien ofrece el servicio aun un menor valor y con las características requeridas, que satisface los intereses municipales; el artículo N°08, de la Ley de Compras N° 19.886. y el artículo N° 10 núm. 8 "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para la adquisición de materiales de construcción, para familias beneficiarias del programa habitabilidad, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° de la Ley y el artículo N° 10 núm. 8 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886.

2°. Contrátese la adquisición materiales de construcción, para familias beneficiarias del programa habitabilidad, al proveedor "**SALAZAR Y SALAZAR LTDA**", Rut: **76.368.646-9**, por **\$275.700.-** (impuesto incluido), correspondiente a la Orden de Pedido Interno N° 4170 de fecha 28.08.2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3°. Destínese la adquisición materiales de construcción, para familias beneficiarias del programa habitabilidad, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4°. Impútese el gasto al ítem N° 114.05.01.010.041, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por orden del Sr. Alcalde:


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


SONIA SALDIAS VASQUEZ
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

SSV/LTS/REC/LRP/mvt.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario..
- Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 14 SEP 2017 HORA 11:51
PROCEDENCIA
FIRMA
